

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 24 de Octubre de 1891.

Número 247.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 18, NORTE

CALENDARIO.

Octubre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Sábado 24. SAN RAFAEL ARCÁNGEL (*Patron de Atenas*), San Evergisto, obispo y mártir. Del Antiguo Testamento: Salomé, madre de los Macabeos, mártir.

CONTENIDO DE LA SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.
Acuerdos: N.º 190. Aprueba un nombramiento; N.º 182 y 183: Hacen nombramientos.

Cartera de Policía.
Acuerdos: N.º 183. Concede un permiso. Nos. 104 y 195. Hacen nombramientos. N.º 206. Acepta una renuncia.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Aviso.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.

MARINA
Movimientos marítimos.

Poder Judicial.
Sesión.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N.º 103.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la Junta Directiva de los trabajos de construcción de la Iglesia de Desamparados el permiso que solicita para celebrar turnos con la mira de procurarse fondos para la terminación de dicho templo. Los turnos se efectuarán trimestralmente

y se limitarán á tres con intervención de la autoridad política del lugar.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 104.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Octubre de 1891.

Estando don Saturnino Morales, Agente de Policía del barrio de San Isidro de Heredia, impedido para desempeñar tales funciones,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para ese empleo al señor Francisco Villalobos Barquero, con el sueldo de lev.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 105.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en propiedad para primero y segundo Comandantes del Cuerpo de Policía de la ciudad de Alajuela, á los señores don Pedro Sáenz Vargas y don Juan Solano, respectivamente.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 106.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de escribiente de la Agencia Principal de Policía de esta ciudad ha presentado don David Fernández y nombrar para reemplazarlo á don Trinidad González C., á quien se reconocerá su sueldo desde el día 20 del corriente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios en el puesto indicado.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

N.º 178.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General del ramo en don Esteban Narváez para telegrafista del Desmonte con el sueldo de lev.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 182.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Tranquilino Alvarado para portero del Registro Central del Estado Civil en sustitución de don Napoleón Quirós, quien renunció ese cargo.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 183.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Octubre de 1891.

Estando impedido para continuar en el desempeño de sus funciones el Jefe Político de Santa Cruz, don Ezequiel Escobar,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya interinamente á don Federico Alvarado, con el sueldo de ley.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

A LOS PORTADORES

de giros expedidos por las Municipalidades contra el Tesoro Nacional por

la parte que á cada Municipio corresponde en la renta de patentes para expendio de licores extranjeros, como lo dispone el artículo 4.º del decreto n.º 3 de 5 de Agosto último, se les avisa: que antes de presentar al sello dichos giros, deberán recabar del Jefe de la Contabilidad Nacional, al reverso de los mismos, el V.º B.º de dicho funcionario, con cuyo requisito, que indica la conformidad del giro con el derecho que se ha tenido para expedirlo, el Jefe de Sección del Sello Nacional podrá dar la orden de pago.

Se previene también á los mismos portadores: que á la par del giro deben exhibir en la Sección del Sello Nacional, el poder ó autorización que les haya conferido la Municipalidad respectiva para cobrar los valores de que se trata, en la Tesorería Nacional.

Secretaría de Hacienda y Comercio.—Palacio Nacional, San José, 19 de Octubre de 1891.

10. v. 2.

COMUNICACIONES VARIAS.

Gobernación.

AVISO.

Para evitarme el tener que dar cuenta al Supremo Gobierno sobre los abusos que constantemente cometen algunos empleados públicos en el uso del telégrafo, llamo la atención sobre lo que disponen los artículos 390, 391, 392, 394, 397 y 398 del Código Fiscal que literalmente dicen así.

Art. 390. Son telegramas oficiales, los relativos al servicio público, y que por razón de oficio y por tratarse de asuntos de suma urgencia se dirigen por ó para: el Presidente de la República, Secretarios de Estado y Subsecretarios; los Presidentes y Secretarios del Congreso Constitucional y de la Comisión Permanente, & c.

Art. 391. Los telegramas que dirijan los Jueces de 1.ª instancia y los Alcaldes solo se considerarán oficiales en el caso de que se refieran á la administración de Justicia en lo criminal.

Art. 392. Los telegramas oficiales llevarán siempre el timbre ó sello del funcionario ó oficina que los dirija.—Los partes oficiales serán concisos en su redacción y no contendrán fórmulas ajenas al servicio telegráfico.

Art. 394. Los telegramas dirigidos por ó para los funcionarios de que trata el art. 390 no se consideran como oficiales, cuando su contenido sea de interés privado, con excepción de los dirigidos por el Presidente de la República y los Secretarios de Estado, que en todo caso se considerarán como oficiales.

Art. 397. El Director en Jefe enviara a fin de cada mes al Ministerio de Gobernación dos aquellos telegramas que considere no ser de urgencia, para que sean calificados por el Minis: o

Art. 398. Cuando después de transmitido un telegrama oficial se justificare que no es de urgencia, será reconocido su valor por el funcionario que lo ha dirigido.

Dirección Gral. de telégrafos.—13 de Octubre de 1891.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS
en el Partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 10 del corriente.

	Tº Asiento.
Juana María Granados Quesada	30 3983
Esmeralda Alpizar Peraza	4313
Juan Bautista Doñero Antonieta	4341
Luis Arroyo Elizondo	4353
Pedro Barahona Sánchez	4358
Juan de Dios Rodríguez Murillo	4369
José María	4370
Ciriana Martínez González	4409
José Ana Álvarez Sancho	4408
Mercedes Durán Soto	4405
Reinaldo Antonio Jurado y Delgado	4406
Ramón González Rojas	4414
Concepción Carín León	4427
Eliás Villalobos Lobo	4429
Rosario Badilla Rojas	4430
Antonio Trejos González	4437
Adriano Araya Ugalde	4438
Juan Vargas González	4443
Ignacio Sarmiento y Darío	4453
Agustín Murillo Soto	4508
José Ana Martínez Fonseca	4509
Petronila García de Paz	4560
Bernabé Valerio Ramírez	4568
Juan Argüello González	4578
Jesús Herrera Barrantes	4579
Ramón Carrillo Castro	4583
Paulino Blanco Fernández	4607
Cuperino Zúñiga Jiménez	4608
Juan Guzmán Méndez	4610
María Luisa González Ferreto	4612
Cefeirino Morera Paniagua	4613
Muñoz y Acosta	4637

Registro general de la Propiedad.—21 de Octubre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS
en el Partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora; su despacho llega al 13 del corriente.

	Tº Asiento.
Supremo Gobierno	50 4657

Registro general de la Propiedad.—22 de Octubre de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

22 de Octubre.

A las 2 p. m. fondó el vapor español *Baldomero Iglesias* procedente de Colón, con 20 horas de mar. Pasajeros: Eliás Pagés, señora é hijo, Bartolomé Rosabal y 2 sobrinos, Rafael Odio, Luis Odio, Josefa Odio, Adriana Odio, Josefa Zavala, Matilde Odio, E. M. Williams, Luis G. Bochet, Manuel Adams, H. de León, Mery Jean, Salomón Gabriel, Félix Nuñez, Miguel Jaris, Tomás Simón, Antonio Simón, Pedro Thomas, Laya Joseph, Barbal Joseph, Miguel Burgos, A. Apuis, Nemesio Rodríguez, Jhon Burn, Joaquín Segura, Edward Danlin, Pánfilo Rodríguez, José Hernández, Francisco Casseñan, Jenaro Garrido, señora, hijo y sirviente, Antonio Vargas y Guillermo López. Carga: 522 bultos y 32 novillos. Correspondencia: 2 sacos. Consignado á M. C. Keith.

A las 11 a. m. rondó el vapor inglés de la M. R. B. "Moselle" procedente de Colón. Pasajeros: M. Montealegre, L. Montealegre, A. Montealegre, Le Lacheur, Lyon R. Dent, señora, 3 niños y sirviente, señora C. F. de Gotay, J. Jiménez, Luis M. Umaña, señor Matías Rojas é hija, M. Gómez, C. Alvarado, G. A. Mills, J. Worrell, Mr. Martín, J. Hord, G. Arbueshinos, señora, niño y 3 sirvientes, P. Delgado, Fabián Esquivel, J. R. Mata, R. J. Echavarría, Mr. Hankers, Scriba, doctor Zambrana, C. López, Mr. Digma, Sophia Gale, A. Buyent, B. A. Movie, E. Gallad, W. Hael, Feliciano Jaem, Mrs. Mc. Dianell, C. Mc. Markey, W. Leal, J. Powel, J. A. Amariande, F. B. Haines, A. James, J. Goedeln, John Luidsay, A. J. Baptist, Luis Albert, L. Massey, Won Frain, S. J. Bishphain, Jas Addriedke, Jas Cooke, F. Jol, Alex Joseph y Mr. Brawn.

Carga: 1188 bultos y 23 sacos correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

A la 1 p. m. fondó el vapor inglés "Bellareña" procedente de N. Port. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 1600 toneladas carbón. Consignado á la Compañía del F. C.

23 de Octubre.

Ayer á las 9 45 de la noche zarzó el vapor español "Baldomero Iglesias" con destino á Santiago de Cuba, capitán Casella, 64 tripulantes y 1114 toneladas de registro. Pasajero: Prudencio Odio. No lleva carga ni correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

A las 6 a. m. fondó el vapor noruego "Holgwin" procedente de Trujillo, con 2 días de mar, al mando de su capitán Anderson, 23 tripulantes y 573 toneladas de registro. Pasajeros: I. H. Hide, señora y niño, M. Lcokevicz y A. H. Hale. Carga: 292 novillos. Correspondencia: 11 sacos. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

23 de Octubre.

Hoy á las 7 30 a. m. fondó el vapor "Nicaragua" procedente de Panamá y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: S. H. Lamb. Carga: 617 bultos mercaderías con 50 toneladas, sin correspondencia.

PODER JUDICIAL

Corte de Casación. San José, á las nueve de la mañana del día dieciocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Resultando: que el señor Francisco Vargas Barquero ha establecido recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones, por la cual se confirma la de primera instancia que declara sin lugar la oposición del ejecutado, mandó llevar adelante la ejecución despachada, vender en asta pública los bienes embargados y con su producto pagar al ejecutante la suma cobrada é intereses y costas personales y procesales del juicio, con los daños y perjuicios, en ejecución seguida por el Licenciado don José Monje Reyes en su carácter de albacea de la mortuoria de María de Jesús Picado González contra el recurrente.

CONSIDERANDO:

1º.—Que casación en el fando no procede por ser éste un juicio ejecutivo (artículo 966 del Código de Procedimientos).

2º.—Que tampoco procede por nulidad de forma, pues ninguna de las que alega el recurrente se halla comprendida en alguno de los incisos del artículo 964 íbidem.

Por tanto, se rechaza el recurso de casación relacionado; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley. Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

Corte de Casación. San José, á la una de la tarde del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

RESULTANDO:

1º.—Que el señor Licenciado don Rafael Pacheco en concepto de apoderado del señor Eufasio Rojas, ha promovido recurso de Casación contra la resolución dictada por la Sala Segunda de Apelaciones, por la cual se confirma el auto del Juez primero Civil de esta provincia que aprueba la tasación de costas presentada por el señor Pacheco en el juicio de tercera instancia por José é Isabel Rojas en ejecución del señor Eufasio Rojas contra la sucesión de Avelina Rojas.

2º.—Que el recurrente manifiesta en su escrito, en que interpone su recurso de Casación, que la Sala sentenciadora en su fallo ha infringido los artículos 138 Ley Orgánica de Tribunales, 1085 y 1086 Código de Procedimientos Civiles, porque la demanda de tercera instancia fué estimada en ocho mil pesos; la cual estimación no fué impugnada por su parte, que era la contraria de los terceros, y que por ese valor quedó establecida la acción conforme al artículo 138 Ley Orgánica dicha.

3º.—Que fué establecido recurso de casación contra la sentencia dada en segunda instancia en el juicio de tercera aludido, y fué rechazado en cuanto al fondo, por no ser admisible la casación de sentencias dadas en esa clase de juicios.

CONSIDERANDO:

1º.—Que si no se admitió recurso de casación, en el fondo, contra la sentencia dictada sobre la tercera, que ha dado origen á las cotas reclamadas por el recurrente, menos podría admitirse con relación á un incidente de la dicha tercera.

2º.—Que por otra parte, no cabe casación de resoluciones dictadas por las Salas en apelación, sino cuando se trata de resoluciones incluidas en el inciso 2º del artículo 82 del Código de Procedimientos (artículos 955 y 957 íbidem); por lo cual, no poniendo la resolución de costas término al objeto principal del juicio de tercera, no puede darse casación contra ella; y

3º.—Que no hay motivo para ver en el artículo 968 íbidem una excepción de las leyes antes citadas, razón por la cual debe interpretarse subordinándolo á las dichas disposiciones.

Por tanto, de acuerdo con las leyes dichas, se rechaza el recurso de casación de que se

ha hecho mérito; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley. Ricardo Jiménez. Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Sipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Los señores don Bernardo Soto Alfaro, abogado; doña Pacífica Fernández de Soto, de oficios domésticos; don José María Soto Alfaro, Médico, casados; don Raulo Soto Alfaro y don Narciso Blanco Mora, agricultores, solteros todos, mayores de edad y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando quinientas hectáreas para cada uno, de un terreno baldío, sito en Miravalles, jurisdicción de Bagaces, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Guanacaste, entre los siguientes linderos: por el Norte, tierras baldías; por el Sur, el sitio de Miravalles, propiedad del primero de los denunciados; por el Este, baldíos nacionales; y por el Oeste, también baldíos y terrenos denunciados por los señores don Federico Faerrón y don Federico Sobrado.

El primero de los presentados denuncia, además en representación de su menor hijo Maximiliano Soto Fernández, otras quinientas hectáreas, dentro de los linderos citados.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á los terrenos de que se trata, ocurran á legalizarlos ante este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José, 21 de Octubre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

3—1. Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Al señor don Luis Andrieu, hago saber: que en las diligencias sobre reconocimiento de una cuenta, creadas á solicitud de don Honoré Vigne, ha recaído la providencia que en su parte conducente dice así: "Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las ocho y media de la mañana del veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Cítese al señor Luis Andrieu para que á la una de la tarde del cinco del entrante Noviembre comparezca en este despacho á absolver las posiciones que se le piden en el escrito anterior, y hágase la correspondiente citación, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—Luis Vargas B., Srío.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del veintidós Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

MARCELO BRENES, Juez segundo de esta provincia.

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de los señores Antonia Salinas Alvarado y Francisco Sánchez Salinas, que fueron mayores de edad, viuda y de oficios domésticos la primera, casado y agricultor el segundo y ambos vecinos del barrio de Curridabat de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días contados desde la publicación de este edicto se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de San José. 20 de Octubre de 1891.

MARCELO BRENES.
Florentino Monje, Srío.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de Mateo Montero y Morales, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. Cito con noventa días de término, á los herederos, legatarios y demás interesados en la

mortuoria antes dicha, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Se hace saber: que esta es segunda citación, y que el término empezó á correr el seis de Enero del corriente año.

Alcaldía única del Puriscal. 17 de Octubre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Ram. Molina. Man. Romero B.

AVISO.

A quienes interese se hace saber: que el señor Simplicio López y Murillo, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, nombrado albacea propietario definitivo, en la mortuoria de la señora Juliana Murillo y Monie, tomó posesión de dicho cargo á las doce del día quince del corriente mes, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. 19 de Octubre de 1891.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, Srío.

A las doce del día seis de Noviembre entrante, se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de don Juan Pablo Fernández y Sarret, que fué mayor de edad, soltero y de este vecindario, á fin de que manifiesten si se venden ó no en pública subasta los bienes de la misma sucesión. Para lo expuesto se cita á dichos interesados.

Alcaldía tercera de San José. 22 de Octubre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto Calvo D. 3 1

Se convoca á los herederos é interesados en la mortuoria de los cónyuges Victorio Guzmán y Salazar y María Engracia Castillo y Rodríguez, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las once del día treinta del corriente mes con el objeto de que autoricen al albacea para el otorgamiento de una escritura judicial de una finca perteneciente á la mortuoria.

Alcaldía única del Puriscal. 14 de Octubre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

3 3 Ram. Molina. Ramón Jiménez.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese se hace saber: que en las diligencias respectivas se encuentra el escrito que dice así: "Señor Juez primero Civil. Manueia. Zumbado Zeledón, mayor de edad, de oficio doméstico, soltero y de este vecindario, ante Ud. con todo respeto expongo: hace mucho más de diez años que poseo á título de propiedad, quieto, pacíficamente y sin interrupción, una casa con el solar en que está ubicada, sito en el Rincón de Cubillos, distrito primero, cantón primero de esta provincia. Mide la casa seis y medio metros de frente, por diez de fondo, más ó menos; y el solar tres áreas, treinta y seis centáreas, próximamente. Linderos: Norte, propiedad de Tranquilino Chacón; Sur, calle en medio, propiedad de Toribio Artavia; Este, calle en medio, propiedad de Justo Quirós; y Oeste, casa y solar de Rita Calvo y propiedad de José María Sandoval. No tiene gravámenes. La adquirí por compra á Joaquín Cantillo. La estimo en dos mil pesos. No tengo título escrito inescible, y para que esa finca se inscriba en mi nombre en el Registro Público, sección de la Propiedad, ocurro á promover justificación de posesión, de conformidad con los artículos 479 del Código Civil y 846 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, San José, 19 de Agosto de 1891. A ruego de la petente por no saber firmar, Manuel González. Licenciado Inocente Moreno.

En consecuencia, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la finca descrita, para que se presenten á hacerlos valer en el término de treinta días que al efecto se señala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—22 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3. v. 3.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese se hace saber: que a su despacho se ha presentado la señora María Salazar, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Ignacio, jurisdicción de la villa de Aserrí, solicitando información de posesión de una finca situada en el punto llamado "El Tablazo", del barrio de San Ignacio citado, nuevo

canton de esta provincia. la cual se describe así: terreno de montaña, como de diez hectáreas, lindante al Norte, calle en medio, propiedad de José Salazar, y en sus dos pequeñas partes, sin calle en medio, con ídem de José Salazar y Ramón Arias; al Sur propiedades de Lorenzo Campos, Ramón Arias y José Salazar; al Este, ídem de José Salazar y Ramón Arias; al Oeste, ídem de Ramón Arias y Agustín Mesén. Adquirido por compra que la sociedad conyugal de la otorgante con el señor Bibiano Lobo, finado, hizo al señor Rafael Fallas; no tiene gravámenes y vale doscientos sesenta pesos.

En consecuencia se previene a todas las personas que murieren derechos que caducan respecto a la finca deslindada, que se presenten en este despacho a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES C.

Luis Vargas B. Srío.

3—3

A quienes interese, se hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Dámaso Ceciliano y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de esta jurisdicción, promoviendo información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno de potrero que asegura poseer como dueño por espacio de dieciocho años, situado en Santa María del cantón nuevo de Tarrazú, sin numerar todavía, comprensivo como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, Este y Oeste, con terreno de la señora Santos Mora; y al Sur, calle del Copey en medio, con propiedad de Rafael Vargas. Sin gravamen, y adquirido por compra a Antonio Mora, finado. Y se publica este edicto, para que los que tengan derechos que deducir respecto de la finca que se trata de inscribir, se presenten a esta Alcaldía a legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía única de Tarrazú. San Marcos, 7 de Octubre de 1891.

MANUEL RODRÍGUEZ.

Aristides Saborio. F. Emilio Vargas. 3 3-

El señor Licenciado don Marcelo Brenes Robles, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía, que se levantara información de posesión para que se inscriba en su nombre por haberla poseído por más de diez años, la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar, situado en la calle de la Carreta de San Vicente, distrito séptimo, cantón primero de la provincia de San José; conste de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, con propiedades de Jesús Durán y José Francisco Fernández Sur; con propiedades de Ignacio Huertas y José Vega; Este, con propiedad de José Retana; y al Oeste, con propiedad de José María Román. Adquirida por el solicitante, por compra a Vicente Chaves y Blanco; no tiene gravámenes, y la estima en doscientos pesos. Se publica este edicto, para que todo el que tenga derecho a oponerse a la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José. 26 de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. Juan F. Guevara. 3—2

A las doce del día diez y nueve de Noviembre entrante se venderán en pública subasta en este despacho las fincas que se describen así: 1.º Un terreno constante de siete manzanas ó sean cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veinte y dos centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en Corrogrés del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, cultivado de potrero y monte; lindante: al Norte, con propiedad de Francisco Herrera, é ídem de esta testamentaria; al Sur, con ídem de Francisco Herrera; al Este, con terreno de la testamentaria del finado José María Chavarría; y al Oeste, con ídem de Ceferino Vargas. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de de esta provincia, tomo ciento quince, página ciento veintinueve, finca número diez mil cuatrocientos uno, inscripción número dos; 2.º Terreno constante de veinte manzanas ó sean tres hectáreas,

veinte y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, situado en jurisdicción de la villa de Pacaca antes hoy cantón de Mora, de superficie plana y ladera; lindante al Norte, con terrenos de Manuel Pérez; al Sur, calle en medio, con terreno de Rafael Chavarría; al Este, con ídem de Manuel Pérez; y al Oeste, con propiedad de Vicente Solano, calle en medio; esta finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagesimo tercero, folio trescientos setenta y nueve, finca n.º siete mil ochocientos ochenta y seis, Oriental, inscripción número uno, cultivadas como seis manzanas ó sean cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, de café, caña de azúcar plátanos; tres manzanas ó sean dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados de potrero, y el resto de monte. Las fincas descritas están libres de gravámenes y valen: la primera, doscientos treinta y seis pesos, y la última, setecientos treinta y nueve pesos cincuenta centavos. Pertenecen dichas fincas a la mortuoria del señor José Herrera Garbano y se venden de orden de este Juzgado y a pedimento de partes para el pago de deudas, mandas y costas de la misma.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, Octubre 20 de 1891.

ALBERTO BRENES

Luis Vargas B. Srío. 3. v.—1

Provincia de Cartago.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de los señores Ramón Granados y Paula Abarca a una junta que se verificará a las doce del día nueve del entrante Noviembre, con el objeto de nombrar albacea propietario.

Juzgado de primera instancia civil.—Cartago, 22 de Octubre de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán, Prosecretario.

3 1

A las doce del cinco del entrante Noviembre, venderé en la puerta de este despacho la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 73, folio 345, finca 4342, asiento 2, compuesta de terreno de agricultura, situado en el barrio de Guadalupe, distrito 7.º de este cantón, comprensivo como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Vale \$ 500-00; pertenece a la mortuoria de Simona Zúñiga; y se vende, previa la justificación correspondiente, a pedimento de partes, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2.ª de la ciudad de Cartago. 21 de Octubre de 1891.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda. Pantn. Pereira. 3 2

BLAS PRIETO y ZUMBADO, Juez civil en 1.ª instancia de la provincia de Cartago,

A quienes interese hace saber: que a su despacho se ha presentado la demanda que dice así: "Señor Juez civil, José María Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor vecino de esta ciudad, a usted digo: soy dueño de la finca inscrita en el Registro, sección de la Propiedad, partido de Cartago, tomo veinte, folio ciento siete, número dos mil quinientos trece, asiento tres, que consiste en casa y solar situados en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, como lo atestigua el documento adjunto del cual pido que se tome razón y se me devuelva. La finca enunciada y que ya he enajenado está afectada en el antiguo oficio de hipotecas, libro veinticuatro primero, folio treinta y tres vuelto y treinta y cuatro, según se ve del documento que adjunto para que obren en autos. Y como ya han transcurrido doce años desde el vencimiento de la obligación garantida y yo he comprado la finca en el concepto de estar exenta de cargas reales, vengo respetuosamente seguido de la doctrina establecida por nuestro Código de Procedimientos, a demandar para obtener la cancelación del gravamen de que he hecho mérito. En consecuencia, suplico a Ud. hacer la citación de ley y en definitiva, y previa audiencia del Ministerio público para satisfacer mis legales deseos. Fundo a demanda en los artículos 892 a 896 del Código de Procedimientos Civiles y acompaño los atestados exigidos por el 893 íbidem. Vale la acción trescientos pesos y señalo para notificaciones la

oficina de don Francisco Aguilar, Cartago, a 2 de Octubre de 1891. José María Bonilla. A cuya demanda recayó la resolución que dice: Juzgado civil en 1.ª instancia, Cartago, a las ocho de la mañana del día tres de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Tómese razón de la escritura acompañada y devuélvase agregarse la certificación adjunta, y estancando en forma la demanda que se pide por medio de un edicto que se publicará por tres veces en el vecindario oficial, a todos los interesados en la cancelación que se solicita, para que dentro de sesenta días contados desde la primera publicación de los edictos, comparezcan a hacer valer sus derechos. Blas Prieto.—J. León Guevara Srío.

Juzgado de 1.ª instancia. Cartago, 10 de Octubre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, 3 v. 3. Srío.

Cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Ana María Aguilar Cubero, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de noventa días acudan a hacer valer sus derechos, y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia que si no se presentan en el término señalado pasará ésta a quien correspondiera.

Su viudo don Gregorio Bonilla Monje, mayor de edad, agricultor y de este mismo vecindario, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo a las once y media de la mañana de hoy.

Juzgado de 1.ª instancia civil de la provincia de Cartago. 20 de Octubre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

Provincia de Alajuela.

El señor Jesús Molina Jiménez mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado título posesorio para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: Terreno laderoso, inculto, situado en el pueblito de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón 3.º de Alajuela, comprensivo de 3 hectáreas y 50 áreas próxima mente, limitando: Norte, con terreno de Justo Rodríguez Sur; con propiedad de Miguel María Carballo; Este, calle en medio, con terreno de Antonio González; y Oeste, con un brazo del río Colorado en medio, propiedad de Jesús Araya y Ramón Sibaja; habido por compra a los fondos de San Juan Nepomuceno de la ciudad de Alajuela; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que recibe del colindante Norte y que después de habilitar este terreno se desliza al río Colorado sin provecho de tercero; hace que posee esta finca en nombre propio, pacíficamente hasta hoy, más de 25 años; y vale aproximadamente \$ 200,00. Se cita con 30 días de término a los que tengan oposición que hacer.

Alcaldía única, Grecia, Octubre 20 de 1891.

JUAN VEGA L.

3. v. 2. Romualdo Saborio, Srío.

Con el término de noventa días que principió a correr el dieciocho de Agosto próximo pasado, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de la señora Ramona Sibaja Araya, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es tercera publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 20 de Octubre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Con el término de noventa días, que principió a correr el 15 de Julio próximo pasado, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Lorenzo Moya, único apellido, y María de Jesús Espinosa Rojas, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y los dos vecinos del barrio de San José, distrito de este cantón, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es tercera publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 20 de Octubre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Señalo treinta días de término para recibir las oposiciones que se hagan al título posesorio solicitado por Jesús Salazar Bogantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir un terreno que posee como dueño hasta hoy y desde hace más de doce años, inculto, de milpear, situado en el barrio de San Juan de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante, Norte, con terreno de Jesús Miranda; Sur, con terreno de Jesús Salazar; Este, surco en medio, con terreno de Custodio Bolaños y río San Juan en medio. Ídem de Nazario Esquivel y Tranquilino Alvarado; y Oeste, calle en medio, terreno de José Manuel Rodríguez y Joaquín Bogantes; mide como tres hectáreas y quince áreas; no tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo por compra al finado Antonio Hidalgo; y vale doscientos cincuenta pesos.

Alcaldía única, Grecia, Octubre 20 de 1891

JUAN VEGA L. Romualdo Saborio, Srío.

3 v.—1

HILARIO RUIZ CORRAL, Juez del Crimen de esta Provincia,

Por el presente, llamo, cito y emplazo al reo ausente Filadelfo Chavarría contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de hurto en perjuicio de don Martín Blanco y Carán. En consecuencia prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará contumaz y rebelde a la ley. Todos los empleados públicos tienen obligación de aprehender al anunciado reo y presentármelo; y las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculte.

JUZGADO de primera instancia del crimen. Alajuela, 30 de Setiembre de 1891.

HILARIO RUIZ.

Itefonso Ulade, Srío.

Provincia de Heredia.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, hago saber, que ante mi autoridad se ha presentado la señora Lamreana Bolaños Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del centro de esta villa, justificando la posesión de la finca siguiente: terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, próximamente, parte plana, parte quebrada dedicado a siembras de maíz, y situado en el distrito de San Miguel, número tercero del cantón tercero de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Julián Bolaños; Sur, ídem de Jesús Bolaños; Este, ídem de Pascual Bolaños y José Castro; y Oeste ídem de la señora Concepción Rodríguez, Jesús Bolaños y el frente de una calle privada; habida por compra a Diego Bolaños, está libre de gravámenes y vale cuatrocientos pesos; la demandante presentará prueba testimonial; señalo el término de treinta días para que quien tenga derecho en dicho inmueble se apersona dentro del término fijado.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a las diez de la mañana del veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V, Srío. 3 v. 2

Jesús Portugués Arias, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario se ha presentado ante mí pidiendo justificación de la posesión continuada que por más de diez años ha tenido y tiene a la finca que se describe así: terreno plano, cultivado, parte de caña dulce y parte a la agricultura, sito en el punto llamado el "Serillal", del barrio de Santo Domingo de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, terreno de Pedro Ugalde; Sur, ídem de Prudencio Arias; Este, ídem de Jesús Barquero y Trinidad Sandi; y al Oeste, ídem de Rafael Portugués; que mide una hectárea, cuatro áreas, sesenta centiáreas, y veinte decímetros cuadrados; que la hubo ya viudo, parte por herencia de su finado padre Guadalupe Portugués y parte por compra hecha a su señora madre Guadalupe Arias, y vale cien pesos; que está libre de gravámenes. Y se hace esta publicación para si alguien tenga derecho a impedir la inscripción, lo verifique dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Santa Bárbara. 20 de Octubre de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío.

3 3-

Manuela Aguña Paniagua, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo justificación de la posesión que por más de doce años tiene en la finca que se describe así: terreno plano, cubierto de caña dulce y café, sito en el centro de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante Norte: calle en medio, con terreno de María Blas Trejos; Sur, ídem de Heliodoro Herrera; Este, ídem de Santiago Esquivel; y Oeste, ídem de Ramón Cortés, mide dos áreas, la hubo por compra a Luis Campos y vale veinticinco pesos; y se hace esta publicación para que el que se crea con derecho a la finca descrita lo verifique dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Santa Bárbara. 20 de Octubre de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO. Nicolás Orozco, Srio.

3 3

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil en primera Instancia de la provincia de Heredia, A don Abraham Johnson hago saber: que en las diligencias creadas a solicitud de don Francisco Sánchez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, para que se declare reconocido el documento de contrato de arrendamiento de una casa otorgado el día veinte de Julio del corriente año por Abraham Johnson y José Brown a favor del expresado Sánchez recayó el auto que en la parte resolutiva dice así: Juzgado Civil en primera Instancia, Heredia, a las nueve de la mañana del día diecinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Por tanto: Se declara legalmente reconocido el documento por Johnson y Brown y sin lugar a nulidad alegada por éste, siendo a su cargo las costas del incidente. Notifíquese esta resolución a Abraham Johnson por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico oficial.

Albino Villalobos.—Enrique Cordero, Prosecretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, a las tres de la tarde del día veintuno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srio.

Depósitos judiciales.

MOVIMIENTO.

de los depósitos judiciales habido durante el mes de Setiembre último.

1891. ENTRADAS.

Setiembre, 1º A saldo existente en giros... \$ 17603-36

Setiembre, 18. A valor del giro número 4401 a cargo del Banco de Costa Rica y a la orden del Juez civil de esta provincia, depósito hecho por Luis Hellinger y hermano para responder a los daños y perjuicios que puedan ocasionar con el embargo preventivo que han solicitado en bienes de Lissie Cash Arnold por valor de... \$ 1460-00

Setiembre, 18. A valor del giro número 122 a cargo del Banco de Costa Rica y a la orden del Juez civil de esta provincia, correspondiente al depósito hecho por Rafael Brenes para responder al concurso del mismo señor Brenes, por valor de... 134-00

Setiembre, 30. A valor del giro número 124 a cargo del Banco de Costa Rica correspondiente al depósito hecho por el Juez civil de esta provincia, pertenecientes a los menores Aristides, Deodato, Alfredo e Isolina Piedra Añas, interesados en la mortuoria de José Piedra Valverde, por valor de... 172-53 1766-53

\$ 19569-89

SALIDAS.

Setiembre, 1º Por salida del giro número 29 a cargo del Banco de Costa Rica y a la orden del Juez civil de esta provincia depósito hecho por Marciano Robles para responder al remate en la mortuoria de Mercedes Calvo Andrade, este giro fué en-

regado a Abraham Conejo... \$ 303-00

Setiembre, 1º Por salida del giro número 33 a cargo del Banco de Costa Rica y a la orden del Juez civil de esta provincia, depósito hecho por Marciano López para responder al remate de bienes en la mortuoria de Mercedes Calvo Andrade, entregado a Abraham Conejo... 89-40

Setiembre, 1º Por salida del giro número 3490 a cargo del Banco de Costa Rica, depósito hecho por el Juez civil para responder al producido de un remate de bienes de la mortuoria de Mercedes Calvo Andrade, entregado a Abraham Conejo... 748-00

Setiembre, 1º Por salida del giro número 103 a cargo del Banco de Costa Rica y a la orden del Juez civil de esta provincia, depósito hecho por Ismael Conejo para responder a los gastos en la mortuoria de Mercedes Calvo Andrade, entregado a Abraham Conejo... 135-00 1275-40

Por saldo que pasa mes próximo... 18294-49

\$ 19569-89

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Costa Rica. 2 de Octubre de 1891.

BLAS PRIETO.

REGIMEN MUNICIPAL.

Orden de Policía

De acuerdo con las leyes de Policía urbana consignadas en el Reglamento de Policía N°20 de 20 de Julio de 1849, esta autoridad previene a los dueños de las casas que se encuentran dentro del perímetro de esta villa, que en el perentorio término de treinta días contados desde esta fecha deben tener construidas las aceras ó empedrados correspondientes al frente de sus respectivas casas; estas aceras deben medir a lo más un metro de ancho por veinte centímetros de altura: los que las tengan hechas y se encuentran en mal estado procederán a refaccionarlas dentro del término dicho y bajo las condiciones expresadas. Del mismo modo se previene a los que tuvieren al frente de sus propiedades, empedrados ó pretilos que excedan de la medida que marca la ley, ó que tengan gradas en el exterior de sus casas, que deben proceder a destruirlas con el fin de dejar libre el tránsito de las calles. A los que no hubieren cumplido lo mandado por esta autoridad en la presente orden y dentro del término que al efecto se les señala, se les impondrá una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de veinticinco pesos, sin perjuicio de que la policía hará inmediatamente esos trabajos por cuenta de los interesados.

A la vez se avisa a todos los vecinos del cantón que en lo sucesivo, de acuerdo con las mismas leyes, no se permitirá poner estorbos de ningún género en las calles de esta villa y que la policía recogerá los objetos que impidan el tránsito en las calles é impondrá a los contraventores una multa de uno a diez pesos. Jefatura política del Puriscal. 20 de Octubre de 1891.

El Jefe Político, RAMÓN CORDERO C.

AVISO.

Aproximándose ya la estación del verano, época en que todas las vías de tránsito deben estar en el mejor buen estado, y que además esas medidas serán de ornato para el público, esta autoridad tiene a bien disponer, como dispone: que todos los vecinos del cantón de esta ciudad, dueños de propiedades, refaccionen las aceras al frente de ellas que se hallen en mal estado; que se hagan en la parte que no las hubiere y que sean absolutamente indispensables, lo mismo que se deshieren las calles dejándolas en perfecto estado de aseo, y se descujen las cercas: todo esto debe hacerse de la fecha de la publicación del presente en un mes. La persona que no obedeciere a este mandato, quedará incurso en la multa de

cinco a veinticinco pesos y a pagar las costas que la policía hiciera. Agencia Principal de Policía. Heredia, 10 de Octubre de 1891.

JUAN BTA. SAENZ.

AVISO.

De mañana en adelante quedará a cargo del Dr. don Nazario Toledo el desempeño de la Medicina del Pueblo de esta provincia, por haber finalizado la licencia que para separarse de él le fué concedida.

Gobernación de la provincia de San José. 17 de Octubre de 1891.

JON. AGUILAR.

3. v. 1.

AVISO.

El veintisiete del presente mes rematará a las doce del día en la puerta principal de esta Jefatura, un potrero azulejo pequeño, trotón, el cual ha sido presentado a esta autoridad, y trascurrido el término de ley se remata en el que más ofrezca el día y hora indicada.

Jefatura Política de Aserrí. --15 de Octubre de 1891

TOMÁS ROJAS A.

3 v. -

ANUNCIOS

A los cafetaleros.

En la Fábrica Nacional de licores hay de venta cuarenta lotes de diez harpillitas ó forros de cuero al módico precio de sesenta centavos por harpilla, si se compra el lote entero.

Administración General de licores y tabacos. San José, 17 de Octubre de 1891.

10 v. 2

AVISO.

En el mes de Diciembre del año próximo pasado fué encontrado en la oficina del Sello Nacional un giro por sueldo. El que se crea con derecho a él ocurra a dar las señas y le será entregado.

San José, 17 de Octubre 1891. Jefatura de Sección. Sello Nacional.

ALMACEN NACIONAL ESCOLAR.

62 AVENIDA ESTE, Nos. 60 y 64.

EXTRACTO

del Catálogo Razonado.

SEPTIEMBRE DE 1891.

ARITMÉTICA Y GEOMETRÍA para uso de las escuelas primarias (Elementos de), por F. VINTÉJOUX, antiguo alumno de la Escuela Normal Superior de París, profesor de matemáticas especiales en el Liceo de San Luis, miembro del Consejo Superior de Instrucción Pública de Francia. Traducción de Jerónimo Frontera. Doctor en Ciencias y profesor de matemáticas.—París, Hachette & Cª, 1890.

Este obrita que sirve de texto en las escuelas de la ciudad de París y que se ha introducido a. con muy buen éxito, en varias de las nuestras; está dividida en tres partes.—Curso elemental (para 1º y 2º grado), Curso medio (para 3º y 4º) y Curso superior (para 5º y 6º), que se venden separadamente.

Curso elemental, 1 tomo pasta.. \$ 0-20
Curso medio. 1 0-40
Curso superior, 1 0-50

ATLAS UNIVERSAL para las escuelas primarias, secundarias y normales, según los últimos adelantos de la pedagogía alemana, por F. VOLCKMAR. Edición costarricense. Leipzig, 1890.

Contiene 28 cartas principales y 10 suplementarias, puestas al corriente de los últimos cambios políticos, y además una carta doble de Centro América con las suplementarias siguientes: parte central de Costa Rica, San José y sus alrededores, puerto de Limón, proyecto del Canal de Nicaragua, perfil del proyecto del Canal de Nicaragua.

1 tomo pasta, en 4º mayor..... \$ 0-90

BIOGRAFÍAS DE LITERATOS NACIONALES (Guatemaltecos). Publicación de la Academia Guatemalteca, correspondiente de la Real Academia Española. Tomo I, Guatemala, 1889.

Contiene: Discurso preliminar, por el Licenciado Agustín Gómez Carrillo, y las siguientes biografías: del Doctor don Rafael García Goye por el Licenciado Antonio Batres Jáuregui; del Doctor Ignacio G. ez, por el Licenciado Antonio Valenzuela; del Licenciado Manuel Diéguez Olaverri, por el Doctor R. ón Rosa; del poeta José Batres, por el Doctor Fernando Cruz; del Licenciado Juan Diéguez Olaverri por el Licenciado Salvador Falla; y del Doctor Alejandro Marure, por el Licenciado Antonio Mach.

1 tomo, rustica \$ 3-50

CIEN LECTURAS VARIADAS, por TH. LEBRUN. Obra ilustrada con numerosos grabados y de texto en las escuelas primarias de París. Traducción de Mariano Urrabieta. Novena edición. París, Hachette & Cª, 1888.

He a... ha dicho con referencia a la utilidad de e... obrita y a la fama de que goza:—'La... inpropriadamente dicha con todas las ilustraciones... requiere muchos casos, los hechos históricos, industriales, económicos y artísticos, los ejemplos morales, las lecciones de virtudes prácticas, presente todo todo bajo una forma amena, va d... siempre accesible a la comprensión de los niños, onstituyen, con efecto, un novedad en la in... ión elemental, que no podía menos de merecer a un tiempo las recomendaciones oficiales y el favor del público

1 tomo, pasta, de 339 págs... \$ 0-60

CANTOS ESCOLARES. Letra de don JUAN F. FERRAZ, profesor de Filosofía y Letras, ex-Director del Instituto Universitario de San José, ex-Inspector General de Enseñanza de Costa Rica y Director fundador del Instituto Americano de Cartago: música de don JOSÉ CAMPABADAL, Maestro de Capilla de Cartago, Director fundador de la Sociedad musical "Euterpe" de la misma ciudad, etc. Compuesto para las escuelas comunes y colegios de 2ª enseñanza y aprobados por el Supremo Gobierno. Cartago de Costa Rica, 1888.

"Los asuntos están elegidos con mucho acierto: nada han omitido los autores de cuanto puede contribuir a elevar el alma del niño, a infundirle amor a estudio, abnegación por la patria, entusiasmo por la virtud y las grandes acciones. Si hubiésemos de expresar en breve concepto cuál es el espíritu que anima esas composiciones, no vacilaríamos en ponerles por epígrafe: Belleza, Deber y Patriotismo."

Libro I del maestro, 1 t. pasta... \$ 1-00
Libro I del alumno, 1 t. pasta.... 1-00

COSMOGRAFIA (Elementos de), por AMADEO GUILLEMIN. Traducidos al castellano, con notas adicionales, por Garib Izkierdo, profesor chileno. Obra ilustrada con 169 grabados. Tercera edición—París, Hachette & Cª, 1884.

Excelente obra, declarada de texto en los colegios de 2º e... de la República Argentina, y que muy bien pudiera adoptarse en los nuestros, escrita por el renombrado autor d... "El Cielo" y de "El Mundo Físico". Comprende los siguientes capítulos: Introducción, Movimientos de rotación y de traslación de la Tierra, El Sol, La Luna, Los eclipses, Los planetas, Los cometas, Las estrellas, Aplicaciones de la Astronomía a las ciencias

1 tomo, pasta, de 407 págs..... \$ 1-10

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA, por la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Duodécima edición. Madrid, Hernando, 1884.

1 t. grande, pasta española, XIX. 1124 págs..... \$ 13-00

(Continuará.)

3 - 2.